



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135

San Isidro, 04 JUN. 2013

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

VISTO: El Memorándum N° 405-2013-1400-GOSM/MSI, por el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación de la Prestación Adicional de Obra No. 02 de la obra: L.P. N° 002-2011-CE/MSI. "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL BOSQUE DEL OLIVAR, SECTOR 3-3, DISTRITO DE SAN ISIDRO".

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de julio del 2011 la Municipalidad de San Isidro suscribió el Contrato de Obra No. 034 por el sistema a Suma Alzada con el postor **CONSORCIO EL BOSQUE**, para la ejecución de la obra denominada: "**ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL BOSQUE DEL OLIVAR, SECTOR 3-3, DISTRITO DE SAN ISIDRO**", materia de la Licitación Pública N° 002-2011-CE/MSI;

Que, de acuerdo con el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), dispone que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen al quince por ciento (15%) del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo N° 1017, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad, mediante la resolución correspondiente y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no supere el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;



Que, mediante el Informe N° 059-2013-IT/MSI del 24.05.2013, el Inspector de Obra pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 de la obra: "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL BOSQUE DEL OLIVAR, SECTOR 3-3, DISTRITO DE SAN ISIDRO";

Que, con Informe N° 258-2013-1410-SOM-GOSM/MSI del 24.05.2013 la Subgerencia de Obras Municipales da conformidad a la Prestación Adicional No. 02, precisando que esto asciende a la suma de S/. 57,519.29 (Cincuenta y Siete Mil Quinientos Diecinueve y 29/100 Nuevos Soles), incluido IGV, siendo el porcentaje de incidencia resultante igual a 1.86%;

Que, con Memorándum N° 405-2013-1400-GOSM/MSI de fecha 27.05.2013, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, solicita la aprobación de la Prestación Adicional No. 02, precisando que éste tiene como causa hechos fortuitos y de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra y que es necesario ejecutar dicho adicional para poder cumplir con las metas y objetivos del proyecto;

Que, las causales señaladas, están contempladas en el numeral 6 de la Directiva N° 01-2007-CG/OEA (Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG), la misma que corresponde a hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra;

Que, según se advierte de lo señalado en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente Resolución, la Prestación Adicional de Obra N° 02 tiene origen en la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato, derivados de hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra;

Que, según Memorándums de la Gerencia de Desarrollo Urbano N°s 322, 406 y 429-2013-1300-GDU/MSI de fechas 16.04.2013, 16.05.2013 y 17.05.2013, respectivamente y Memorándum de la Subgerencia de Servicios a la Ciudad No. 177-2013-1420-SSC-GOSM/MSI, de fecha 23.05.2013, el Gerente de Desarrollo Urbano y el Subgerente de Servicios a la Ciudad opinan que es procedente la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02; manifestando que es necesaria la ejecución de las partidas propuestas para alcanzar las metas y finalidad del proyecto;

Que, según Memorándum N° 516-2013-0500-GPPDC/MSI de fecha 24.05.2013 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo presenta la certificación de crédito presupuestario para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra No. 02;



Municipalidad
de San Isidro

135

Que, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, las cláusulas contractuales y el sistema de contratación pactado, corresponde reconocer el pago adicional al contratista;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, ascendente a la suma de S/. 57,519.29 (Cincuenta y Siete Mil Quinientos Diecinueve y 29/100 Nuevos Soles), incluido IGV, de la obra: **"ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL BOSQUE DEL OLIVAR, SECTOR 3-3, DISTRITO DE SAN ISIDRO"**, detallados en la parte considerativa de la presente Resolución y cuyo porcentaje de incidencia resultante equivale a 1.86% del monto del contrato original.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General notificar la presente Resolución, al CONSORCIO EL BOSQUE, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

